

NOTA INFORMATIVA

EN EL PRESENTE PLIEGO SE HAN SUBSANADO LOS SIGUIENTES ERRORES (MARCADOS EN COLOR ROJO) CON FECHA 14/11/2016

PAG. 25 (MARCADO en rojo):

CUADRO ANEXO K) Justificación de la solvencia económica y financiera

Volumen de negocio: Volumen anual de negocios de su actividad coincidente con el objeto del concurso del año 2015 y de los tres primeros trimestres del año 2016. Quedarán excluidas del presente concurso las empresas que en el periodo desde el 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016 inclusive, tuvieran un volumen de contratación inferior a 180.000,00 €. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL, DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL RECINTO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Objeto y fines.

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el apartado A) del Cuadro Anexo.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo.

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Condiciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, y supletoriamente, por el Derecho privado.

TERCERA.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCAMURCIA, cuyas facultades de contratación y adjudicación han sido delegadas a la Comisión designada en el apartado B) del Cuadro

Anexo.

CUARTA.- Perfil de contratante.

En el Perfil del Contratante, situado en la página web de MERCAMURCIA (www.mercamurcia.es) se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Av. Mercamurcia, nº 18, 30.120 El Palmar, Murcia.

QUINTA.- Valor estimado del contrato. Presupuesto de Licitación.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad que se indica en el apartado C) del Cuadro Anexo, teniendo en cuenta el importe total del contrato (calculado en base al precio unitario por hora realizada y las horas anuales previstas de servicio), sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de posibles modificaciones previstas.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el apartado C) del Cuadro Anexo, que corresponde con el importe del servicio total (calculado en base al precio unitario por hora realizada y las horas previstas de servicio), excluido las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

Este precio unitario será constante durante todo el periodo de vigencia del contrato.

SEXTA.- Precio del Contrato.

El Precio del Contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del Presupuesto Base de Licitación anteriormente expresado y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado D) del Cuadro Anexo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será la establecida en el apartado E) del Cuadro Anexo, desde la formalización del contrato o desde el señalado en el apartado.

En el mismo apartado E) del Cuadro Anexo se indica la posible prórroga.

En caso de que el contrato llegue a su vencimiento y no se hubiera resuelto la nueva licitación que con tal motivo fuera convocada, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar, si MERCAMURCIA así lo solicitara, el contrato en vigor en las mismas condiciones.

OCTAVA.- Perfección del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación por el Consejo de Administración de MERCAMURCIA o por la Comisión delegada por éste al efecto, tal y como se indica en el apartado F) del Cuadro Anexo.

NOVENA.- Documentación con carácter contractual.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Condiciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

DÉCIMA.- Aptitud para contratar.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, cuando así se exija en el apartado K) del Cuadro Anexo al presente pliego.

En el supuesto de que el empresario esté clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se señale en el apartado K) del Cuadro Anexo, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación o por los medios alternativos que en el mismo se especifiquen.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DECIMOPRIMERA.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DECIMOSEGUNDA.- Prohibiciones de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DECIMOTERCERA.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o contar con la clasificación exigida, en su caso, en el apartado K) del Cuadro Anexo.

DECIMOCUARTA.- Acreditación de la solvencia.

En el supuesto de que el empresario esté clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se señale en el apartado K) del Cuadro Anexo, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación o por los medios alternativos que en el mismo se especifiquen.

1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios, que se especifican en el apartado K) del Cuadro Anexo, de entre los siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior exigido en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos.
- En los casos en los que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

MERCAMURCIA, como entidad del sector público que no tiene la condición de Administración Pública, podrá admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada por los medios que se especifican en el apartado K) del Cuadro Anexo entre los siguientes:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Por la naturaleza del objeto del contrato, en el caso de ser necesaria la acreditación de solvencia económica, técnica o profesional complementaria a la señalada, se completará en el apartado k) del Cuadro Anexo.

3.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados EN EL APARTADO k) DEL Cuadro Anexo, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los

efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento general previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DECIMOSEXTA.- Anuncio de Licitación.

El anuncio de Licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCAMURCIA, donde se mantendrá por el plazo de 10 días naturales, o por el que se indique en el apartado G) del Cuadro Anexo en caso de que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo apartado G) del Cuadro Anexo.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas serán accesibles a través del perfil de contratante de MERCAMURCIA y estarán a disposición de los licitadores en la sede de MERCAMURCIA, Av. Mercamurcia, nº 18 Km. 2, 30.120 El Palmar, Murcia, y en su caso, en el lugar que se indique en el apartado G) del Cuadro Anexo, durante el plazo de 10 días naturales a partir del día en que se publique el anuncio.

Los licitadores interesados podrán obtener ejemplares de dicha documentación, bien personalmente o por medio de persona autorizada, previo abono de la cantidad que se indica en el apartado G) del Cuadro Anexo como gastos derivados de la mencionada documentación.

DECIMOSÉPTIMA.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede de MERCAMURCIA sita en Av. Mercamurcia, nº 18, 30.120 El Palmar, Murcia, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día y hora límites indicados en el apartado H) del Cuadro Anexo.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCAMURCIA la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAMURCIA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cuatro días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DECIMOCTAVA.- Garantía provisional.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional en efectivo para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el apartado I) del Cuadro Anexo, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3% del valor

estimado del contrato, IVA/IGIC excluido.

Cuando el Órgano de Contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCAMURCIA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo Anexo IV; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al modelo Anexo V.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

DECIMONOVENA.-Variantes o mejoras.

Cuando así se indique en el apartado J) del Cuadro Anexo, Los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCAMURCIA. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

VIGÉSIMA.- Documentación a presentar.

La oferta se presentará en un único sobre cerrado, que podrá estar lacrado o precintado y en el que figurará "OFERTA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL RECINTO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA"

Dentro de este sobre único se incluirán las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido, que se indica en el apartado K) del Cuadro Anexo.

SOBRE A): Documentación complementaria

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos, con un índice que los identifique ordenadamente

1).- En caso de que el licitador SÍ esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá presentar:

- a) Certificado de inscripción en dicho registro.
- b) Declaración Responsable de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización.
- c) Documento que acredite la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

2).- En caso de que el licitador NO esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.

-Identificación del Licitador conforme al Anexo I.

-Escritura o documento de constitución de la empresa donde figure su objeto social, los estatutos o

acto fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda

-Para empresarios individuales, DNI o documento que lo sustituya legalmente.

-Documento acreditativo de alta en Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por el licitador de encontrarse exento del pago de dicho impuesto.

b) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.- Cuando así se establezca en el apartado K) del Cuadro Anexo al presente Pliego, la aportación de la documentación anteriormente referida, será sustituida por declaración responsable, quedando conformado el Sobre A), por la siguiente documentación:

a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con MECAMURCIA conforme al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración y presentar proposición, deberá comprobar que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas Décima, Decimoprimera, Decimosegunda, Decimotercera y Decimocuarta del presente Pliego.

En caso del licitador que sea propuesto como adjudicatario, como consecuencia de resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos, será requerido por MERCAMURCIA para que presente la documentación acreditativa de capacidad y solvencia requeridas, en los 10 días siguientes a la comunicación de la adjudicación.

b) Para el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la UTE, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión.

En caso de emplear la declaración responsable, el órgano de contratación de MERCAMURCIA, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

d) En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCAMURCIA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o recibo de entrega en las oficinas de MERCAMURCIA, el aval de entidad financiera o de crédito, o el certificado de seguro de caución.

e) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, es decir, en las que concurren alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presentes distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia. De igual manera presentarán declaración análoga, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el referido artículo.

f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y

tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B): Proposición técnica

En el sobre B) se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en el apartado K) del Cuadro Anexo, con un índice que los identifique ordenadamente

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir los servicios objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

SOBRE C): Proposición económica

En el sobre C) se incluirá la oferta económica, según modelo Anexo VI, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

VIGESIMOPRIMERA.- Apertura y examen de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de Contratación, cuya composición se indicará en el apartado M) del Cuadro Anexo, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación complementaria incluida en el Sobre A) pudiendo, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada en un plazo no superior a 3 días naturales, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones admitidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación favor de la oferta económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el presente pliego y clasificadas las ofertas presentadas por orden decreciente.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B) el responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa podrán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

La apertura de las proposiciones económicas incluidas en el sobre C) se realizará en acto público según lo señalado en el apartado M) del Cuadro Anexo, indicando en el anuncio el lugar, fecha y hora.

VIGESIMOSEGUNDA.- Adjudicación.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N) del Cuadro Anexo, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, y deberá efectuarse en el plazo que se indica en el apartado O) del Cuadro Anexo contado desde la apertura de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

Cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, podrán establecerse condiciones especiales de ejecución, referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se calificará como desproporcionada, acordando la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, excluida la anterior.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

VIGÉSIMOTERCERA.- Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá prestar en efectivo la garantía definitiva que se indique en el apartado P) del Cuadro Anexo, de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido IVA/ICG, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá presentarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular MERCAMURCIA, en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo Anexo IV o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al modelo Anexo V.

Asimismo, cuando así se indique, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva como, en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 99.2 y 3 del TRLCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el apartado P) del Cuadro Anexo.

VIGESIMOCUARTA.- Formalización del contrato.

El contrato de servicios se formalizará por los responsables de la adjudicación y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el apartado Q) del Cuadro Anexo a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá abonar el importe de los anuncios de licitación hasta el máximo indicado en el apartado G) del Cuadro Anexo, y deberá presentar el documento constitutivo de la garantía definitiva y los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato MERCAMURCIA podrá acordar la resolución del contrato y le será incautada la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMOQUINTA.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCAMURCIA.

Los servicios se prestarán a riesgo y ventura del adjudicatario, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAMURCIA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIGESIMOSEXTA.- Seguros.

Cuando así se indique en el apartado S) del Cuadro Anexo, en el plazo señalado para la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de su ejecución el contratista deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCAMURCIA, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las coberturas y el capital indicado.

VIGESIMOSEPTIMA.- Obligaciones del contratista.

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
3. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencia de los trabajos.
4. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAMURCIA que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de los trabajos, dejando a salvo por completo a MERCAMURCIA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.
6. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso Único responsable de su incumplimiento.
7. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAMURCIA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
8. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario esté obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se especificará en el apartado T) del Cuadro Anexo. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a MERCAMURCIA, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Cualquier otra obligación que se señale en el apartado T) del Cuadro Anexo.

VIGESIMOCTAVA.- Medios personales para la ejecución del contrato.

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con MERCAMURCIA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable encargado de efectuar y recibir cuantas comunicaciones sean necesarias con MERCAMURCIA. El personal que preste el servicio deberá estar debidamente identificado, conforme a las instrucciones que sobre el particular dicte MERCAMURCIA

VIGESIMONOVENA.- Forma de pago.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAMURCIA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el apartado U) del Cuadro Anexo y de conformidad con la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TRIGÉSIMA.- Penalizaciones por cumplimiento defectuoso y demora

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalizaciones cuando así se indique y por el importe previsto en el apartado V) del cuadro Anexo, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del presupuesto del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCAMURCIA.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

TRIGESIMOSEGUNDA.- Cesión y subcontratación.

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de MERCAMURCIA.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se prohíba en el apartado W) del Cuadro Anexo o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60 por ciento del importe de la adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAMURCIA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga MERCAMURCIA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones del artículo 228 del TRLCSP y las de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad a la que aquella que remite.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

TRIGESIMOTERCERA.- Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 106 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 108.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

En el apartado X) del Cuadro Anexo se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato,

detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica de MERCAMURCIA. Asimismo, en los supuestos del artículo 107 deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a MERCAMURCIA en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

TRIGESIMOCUARTA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción de MERCAMURCIA, la totalidad de su objeto.

TRIGESIMOQUINTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el apartado Y) del Cuadro Anexo atendiendo a la naturaleza y complejidad del servicio.

TRIGESIMOSEXTA.- Resolución del contrato.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. No comenzar la actividad del servicio contratado el día 1 de enero de 2017
2. No disponer del número de personas solicitado en más de dos turnos
3. Los retrasos en la ejecución de los trabajos. En este caso, además de las multas, el adjudicatario perderá la fianza.
4. La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento por parte del contratista.
5. La disolución del contratista.
6. La cesión del contrato a un tercero sin autorización de MERCAMURCIA.
7. No mantener en vigencia la adjudicataria las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y las del ejercicio de su actividad en MERCAMURCIA.
8. Incumplir el adjudicatario sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos.
9. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
10. El mutuo acuerdo entre las partes.
11. No realizar el servicio conforme a lo requerido en este Pliego.
12. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.
13. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
14. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
15. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
16. Las establecidas expresamente en el contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere

lugar a la misma. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCAMURCIA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCAMURCIA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

TRIGESIMOSEPTIMA.- Jurisdicción competente

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 21.2 del TRLCSP, sometiéndose ambas partes a los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tel., fax y correo electrónico):

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.con DNI nº
y domicilio a efectos de notificaciones en calle....., nº,
de....., CP.....,
correo electrónico:@....., actuando en nombre propio / en representación
de con NIF nº/CIF nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representantes, están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica - financiera y técnica o profesional exigidos en las cláusulas Décima, Decimoprimer, Decimosegunda, Decimotercera, Decimocuarta y apartado K) del Cuadro Anexo al presente Pliego de Cláusulas Particulares, para la adjudicación del contrato del Servicio de Controladores para el recinto de la unidad Alimentaria de MERCAMURCIA

3. Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.
4. Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de servicios, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación.

Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de 10 días desde que sea requerido a ello por Mercamurcia en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

Y para que así conste, firma la presente en , a de de 2016

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a.....
DNI n^o.....
actuando en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza).....n^o.....
Población.....Provincia.....C.P.
CIF/NIF n^o.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en..... (Lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda

Fdo.:

Sello del ofertante

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante MERCAMURCIA por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAMURCIA, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente del Consejo de Administración de MERCAMURCIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha
Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha
Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
DNI n^o.....
actuando en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza).....n^o.....
Población.....Provincia.....C.P.
CIF/NIF n^o.....,

manifiesta que, enterado del concurso para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL RECINTO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA y teniendo capacidad legal para resultar adjudicataria, se compromete con sujeción a los respectivos Pliegos, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha adjudicación, se compromete a llevar a cabo el cumplimiento íntegro de los trabajos, ofertando el Precio de Licitación indicado a continuación para el plazo previsto de 1 año

- Precio de Licitación: € más..... IVA, repercutible mensualmente en función de las horas de presencia efectiva del personal en las instalaciones de MERCAMURCIA en el periodo.

MEJORAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PROPUESTAS

.....
.....

Murcia, a... de..... de 201...

Fdo.:

Sello del ofertante

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL RECINTO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES
A. OBJETO Y FINES:
<p>-El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Particulares es el Contrato del Servicio de Controladores para el recinto de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA, en Av. Mercamurcia, nº 18- El Palmar Murcia.</p> <p>- El servicio a contratar está comprendido en la categoría 23 del Anexo II de la TRLCSP, con número de referencia CPC 87305 y CPV 79713000-5</p> <p>- De conformidad con la legislación vigente, se convoca su contratación, por procedimiento general, con número MMUR/042016 y tramitación ordinaria del procedimiento de contratación.</p> <p>- La necesidad a satisfacer por el presente contrato es la realización del Servicio de Controladores en la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA conforme a las necesidades indicadas por esta empresa que, de forma estimativa, serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">-1 controlador en interior del recinto, desde las 24,00 hasta las 7,00 horas de lunes a viernes y 1 controlador en semanas alternas en Acceso Principal.-1 controlador de accesos y 1 para interior de recinto durante las 24 h. los fines de semana y algunos festivos.-1 servicio en horario esporádico a petición, según necesidades de MERCAMURCIA.-1 vehículo tipo turismo para desplazamiento por el interior del recinto y entorno de la Unidad Alimentaria, dispuesto con, al menos, 3 extintores de Polvo Polivalente y 2 de CO2 siendo de cuenta de la adjudicataria su mantenimiento y combustible. <p>En el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Controladores se especifican las funciones a realizar y las condiciones de ejecución de los trabajos.</p>
B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
<p>-El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de MERCAMURCIA, cuyas facultades de contratación y adjudicación han sido delegadas a la Comisión compuesta por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presidente: Director-Gerente• Vocal 1: Jefe Área Técnica y Mercados• Vocal 2 y Secretario: Jefe Área Finanzas y RRHH• Letrado Asesor
C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
<p><u>Valor estimado del contrato:</u> El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 156.687,00 € (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS)</p> <p>Para el cálculo del Valor Estimado del Contrato, se estima un cómputo anual de 9.005 horas de realización del servicio.</p> <p>El precio será el mismo para toda la franja horaria en la que se realice el servicio.</p>

<p><u>IVA/IGIC:</u> aplicable IVA al 21%</p> <p><u>Presupuesto Base de Licitación:</u> El presupuesto base para la licitación del contrato asciende a 78.343,50 € (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) para el plazo previsto de 1 año. No incluye prórroga.</p>
<p>D. PRECIO DEL CONTRATO</p> <p>El precio ofertado por el licitador será comprensivo de la totalidad de los servicios a desarrollar especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas. El precio será el mismo para toda la franja horaria en la que se realice el servicio. El precio/hora a ofertar no podrá ser superior a 8,70 €/hora El IVA deberá expresarse como partida independiente.</p>
<p>E. PLAZO DE EJECUCIÓN:</p> <p>El contrato tendrá una duración de 1 año. Se iniciará el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017 Se prorrogará un año en caso de que MERCAMURCIA manifieste su interés en la continuación, permaneciendo sus características inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.</p>
<p>F. PERFECCION Y EFICACIA DEL CONTRATO.</p> <p>El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación por el Consejo de Administración de MERCAMURCIA o por la Comisión Delegada por éste al efecto.</p>
<p style="text-align: center;">III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</p>
<p>G. ANUNCIO DE LICITACIÓN</p> <p>Publicación en Perfil de Contratante: A partir del 11 de noviembre de 2016 y durante todo el plazo de presentación de ofertas. Lugar de obtención de copias de la documentación: -Edificio de Administración de MERCAMURCIA en Av. Mercamurcia, 18-30120 de El Palmar (Murcia), en horario de 9 a 14 hr. - Página web de MERCAMURCIA: http://mercamurcia.es/perfil-contratante/</p>
<p>H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</p> <p>Las proposiciones se presentarán en sobre único cerrado, que podrá estar lacrado y precintado y en el que debe figurar "OFERTA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL RECINTO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA". Y que contendrá los sobres A) B) y C).</p> <p>Lugar de presentación: Edificio de Administración de MERCAMURCIA en Av. Mercamurcia, nº 18- 30120 de El Palmar (Murcia), en horario de 9 a 14 hrs.</p> <p><u>Plazo: hasta las 14:00 h. del día 25 de noviembre de 2016</u></p> <p>En caso de envío por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a MERCAMURCIA, antes de la hora y fecha indicada en el párrafo anterior, mediante la remisión de la proposición con el justificante correspondiente a la entrega vía Bureau fax al número 968 866 123 o por correo electrónico a la dirección mercamurcia@mercamurcia.es o por telegrama en el mismo plazo señalado. Sin la</p>

<p>conurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a las 14:00 horas del 29 de noviembre de 2016.</p>
<p>I. GARANTÍA PROVISIONAL:</p> <p>Las empresas concursantes deberán efectuar el depósito de la garantía provisional por un importe equivalente al 1% del Precio Base de Licitación. Esta garantía provisional tiene por finalidad asegurar la seriedad y viabilidad de las ofertas y su mantenimiento hasta la formalización del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones exigibles al adjudicatario antes de dicha formalización, entre ellas la constitución de la fianza definitiva.</p>
<p>J. VARIANTES Y MEJORAS</p> <p>Los licitadores pueden presentar mejoras tanto técnicas como económicas en sus propuestas que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, contribuyan a la mejor realización del objeto de este Pliego. Las empresas podrán presentar mejoras, que tendrán que estar económicamente valoradas, salvo la bolsa de horas cuya valoración se incluirá en el sobre C) de Oferta Económica, y detalladas en relación con los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Bolsa de horas, sin coste para la entidad contratante, a destinar en refuerzos comerciales y de emergencias: Los licitadores no incluirán valoración económica de esta mejora por formar parte del Sobre C) · Mejoras en medios materiales a destinar en la ejecución del contrato <p>De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.</p>
<p>K. DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS SOBRES A) B) Y C)</p> <p style="text-align: center;">SOBRE A)</p> <p>1).- En caso de que el licitador SÍ esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Certificado Demitido por el órgano competente que acredite la inscripción actualizada de la empresa en dicho registro. b) Declaración Responsable de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización. c) Identificación del Licitador conforme a Anexo I d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCAMURCIA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, recibo de entrega en las oficinas de MERCAMURCIA o mediante aval o seguro de caución. e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. f) Copia firmada en todas las hojas, sin modificar ni rellenar, de la documentación de Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y modelo de contrato del presente Concurso. <p>2).- En caso de que el licitador NO esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región</p>

de Murcia, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Identificación del Licitador conforme a Anexo I
 2. DNI del licitador o Poderes y DNI de su representante (Copia debidamente legitimada)
 3. Escritura o documento de constitución de la empresa donde figure su objeto social, los estatutos o acto fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda
 4. Documento acreditativo de alta en Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por el licitador de encontrarse exento del pago de dicho impuesto.
 5. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
 6. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCAMURCIA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, recibo de entrega en las oficinas de MERCAMURCIA o mediante aval o seguro de caución.
1. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 2. Copia firmada en todas las hojas, sin modificar ni rellenar, de la documentación de Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y modelo de contrato del presente Concurso.

-Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera puede justificarse mediante Certificado emitido por el órgano competente que acredite la inscripción actualizada de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si no fuera el caso, se justificará con la siguiente documentación:

1. **Volumen anual de negocios de su actividad coincidente con el objeto del concurso del año 2015 y de los tres primeros trimestres del año 2016. Quedarán excluidas del presente concurso las empresas que en el periodo desde el 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016 inclusive, tuvieran un volumen de contratación inferior a 180.000,00 €. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio

económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar del 20% del importe del contrato

-Solvencia técnica o profesional:

§ Relación de los principales servicios realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

§ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

§ Descripción de los medios y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

§ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un Control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

§ Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

§ En los casos adecuados, Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

§ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

§ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

§ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

SOBRE B)

Proposición Técnica

Deberá contener:

- Memoria descriptiva del servicio (Plan de Mantenimiento de equipos, plan de

formación de personal, propuesta modelo parte de Seguimiento de trabajos, etc.).

- Información sobre los medios comprometidos al servicio, al objeto de garantizar la calidad del mismo (Gráfica y descriptiva).- (Uniformidad, Equipos personales, comunicaciones, etc.)
- Plan de respuesta frente a contingencias y emergencias, detallando el procedimiento y los tiempos de respuesta, con indicación de los tiempos máximos en los que la adjudicataria estará en disposición de aportar refuerzos para el caso de emergencias, así como el tiempo máximo de sustitución de personal para situaciones imprevistas (bajas, accidentes, etc.).
- Compromiso de subrogar al personal y mantener adscrito al servicio, salvo que sea solicitada su sustitución por parte de MERCAMURCIA o por causa de fuerza mayor.
- Descripción mecanismos de interlocución entre MERCAMURCIA y la adjudicataria del servicio, a través de las figuras de Inspector y Jefe de Equipo.
- Resumen descriptivo de la política y modalidad de prevención. Acreditación documental de la evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva.

SOBRE C)

Proposición Económica, según modelo Anexo VI

L. MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente: Director-Gerente
- Vocal 1: Jefe Área Técnica y Mercados
- Vocal 2 y Secretario: Jefe Área Finanzas y RRHH
- Letrado Asesor

M. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Lugar: Oficinas de MERCAMURCIA en Av. Mercamurcia, nº 18 de El Palmar (Murcia)

Fecha y hora: 13:00 horas del 2 de diciembre de 2016

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación:

-Precio..... hasta 75 puntos
Los puntos a adjudicar a cada oferta se valorarán según la siguiente fórmula

$$\text{Puntos adjudicados} = 75 \times \left[\frac{\text{menor importe de los ofertados}}{\text{Importe de la oferta analizada}} \right]^3$$

-Calidad Técnica..... hasta 15 puntos
-Mejoras al Pliego..... hasta 8 puntos
-Certificados de calidad..... hasta 2 puntos

O. ADJUDICACIÓN

La decisión de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la página web de MERCAMURCIA y en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público y

<p>notificada a los licitadores dentro del plazo de siete días naturales siguientes a la apertura de proposiciones.</p>
<p>P. GARANTIA DEFINITIVA</p>
<p>Se prestará Garantía Definitiva por un importe equivalente al 5% del Importe de adjudicación</p>
<p>Q. FORMALIZACIÓN</p>
<p>Se otorgará al adjudicatario un plazo de siete días naturales desde la fecha en que se reciba fehacientemente la notificación para suscribir el correspondiente contrato.</p>
<p style="text-align: center;"><u>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u></p>
<p>R. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>
<p>El objeto del presente concurso es la contratación para la realización del "Servicio de Controladores en la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA" conforme a las necesidades indicadas por esta empresa que, de forma estimativa, serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 controlador en interior de recinto, desde las 24,00 hasta las 7,00 horas de lunes a viernes y 1 controlador en semanas alternas en Acceso Principal. -1 controlador de accesos y 1 para interior de recinto durante las 24 h. los fines de semana y algunos festivos. -1 servicio en horario esporádico a petición, según necesidades de MERCAMURCIA. <p>MERCAMURCIA, tendrá el derecho de recusar a cualquier empleado del adjudicatario, cuya cualificación considere como insuficiente, quedando entendido que el ejercicio de este derecho no podrá ser alegado por el adjudicatario o por los empleados rechazados para obtener una indemnización.</p> <p>El horario de relación del servicio podrá reducido o ampliado por la Dirección de MERCAMURCIA respecto a lo previsto quedando obligada la adjudicataria a su aceptación, sin que dichas variaciones le otorgue derecho a recibir compensaciones ni a aplicar precio por hora diferentes a los contratados.</p>
<p>S. SEGUROS</p>
<p>El adjudicatario deberá tener suscrito al menos los siguientes la cobertura y cuantía de los siguientes seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> -Responsabilidad Civil de Explotación 600.000,00 € Sublímite por víctima 180.000 € -Responsabilidad Civil Patronal 600.000,00 € Sublímite por víctima 180.000 €
<p>T. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>
<p>Además de las señaladas en el Pliego, el contratista se obliga, con carácter enunciativo y no limitativo, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita a los servicios objeto de la presente licitación, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PERSONAL EN MERCAMURCIA				
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	PLUS
JJFF	CONTROLADOR 1	07/09/2002	PORTERO	--
JAHG	CONTROLADOR 2	02/04/2002	PORTERO	--
RT	CONTROLADOR 3	01/10/2009	PORTERO	--

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista deberá designar al menos un jefe de equipo (dentro del personal adscrito a la plantilla) y un inspector (externo a los Auxiliares), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a MERCAMURCIA en relación con la ejecución del contrato. Para ello se designará al efecto un coordinador, técnico o interlocutor, y MERCAMURCIA designará y comunicará, a la empresa contratista, el responsable del contrato con quien deba efectuarse las mencionadas comunicaciones.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a MERCAMURCIA de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

U. Pago del Precio

-Facturación: La facturación se realizará por periodos mensuales a meses vencidos, con importe correspondiente al número de horas de prestación de servicio de ese periodo.

-Periodicidad del pago: Antes del día 30 de cada mes al siguiente objeto de facturación se entregará documento de pago con vencimiento a 30 días, contados desde el último día del mes objeto de facturación

V. PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

La adjudicataria será responsable de las acciones realizadas por su personal en MERCAMURCIA, pudiendo reclamarle ésta compensaciones por perjuicios económicos provocados a MERCAMURCIA o a terceros, derivados de incidencias originadas en actividades de su personal.

Procederán las siguientes penalidades:

1.- Por incumplimientos leves: 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tales:

- Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- Equipos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento.

- 2.- Por incumplimientos graves: 5% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tales:
- Ocupación del personal y equipos en tareas distintas a las propias del servicio.
 - Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
 - Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio o de las capacidades para llevarlo a cabo.
 - Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
 - Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
 - La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo.
 - El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
 - El no cumplimiento de la obligación de comunicar a MERCAMURCIA cualquier variación en la plantilla con la que se dé inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
 - El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los pliegos.
 - El no tener afectos al servicio los medios o equipos recogidos en el contrato.
 - El incumplimiento del horario señalado.
 - El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.
 - El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
 - El incumplimiento de las disposiciones por las que MERCAMURCIA ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y, entre otras: la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
 - El cambio de itinerario a seguir en cada tarea.
 - Reiteración o reincidencia en falta leve.

- 3.- Son incumplimientos muy graves: 10% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tales:
- Ocupación del personal y equipos en tareas distintas a las propias del servicio, aceptando cualquier clase de contraprestación.
 - Reiteración o reincidencia en falta grave.

Si el adjudicatario incurriera en incumplimientos de carácter grave o muy grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, incluida la inobservancia de instrucciones de modificación, o cada vez que las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación de MERCAMURCIA, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades.

W. SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario sin autorización por escrito de MERCAMURCIA.

X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones del presente contrato podrán modificarse en:

- El cómputo total de horas de realización del servicio, en el caso de quedar absorbidas parte de ellas por personal propio de MERCAMURCIA, limitado al 20% del total de horas previstas.

Y. PLAZO DE GARANTÍA

No procede